



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento noventa y siete (197-2018)**, presentada por el ciudadano _____ en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Es competencia del MOP la calle ubicada en Cantón Barahona, Caserío Barahona, San Pedro Masahuat, como respaldo anexo copia de ubicación catastral y copia satelital de la calle”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuzza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 4



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano [redacted] a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con la información aportada por la **Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP**, respondió a través de una nota de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, entre otros puntos, lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 197-2018 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita saber si es competencia del MOP la calle ubicada en Cantón Barahona, Caserío Barahona, San Pedro Masahuat, para lo cual anexa copia de ubicación catastral y copia satelital de la calle.
- Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, informa que la calle solicitada no forma parte de la Red Vial Nacional competencia de este Ministerio, la cual es un Camino Vecinal, que de acuerdo a la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales la competencia es de la municipalidad de esa jurisdicción”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 6 letra "c", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se advierte que en atención a lo manifestado por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al artículo 68 LAIP, SE ORIENTA al interesado, para que la información relativa a la competencia de la calle ubicada en Cantón Barahona, Caserío Barahona, San Pedro Masahuat, sea solicitada en la Oficina de Información y Respuesta de la Alcaldía de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, cuya dirección es: Barrio El Centro, Frente al Parque Municipal, Departamento de La Paz. La Oficial de Información es Carmen Zelenia Ramírez de Chávez, con teléfono 2347-0700 y correo electrónico uaipspm@gamil.com, por estar dicha calle catalogada como un Camino Vecinal, y por ende es competencia de la municipalidad en mención y no del MOP. Tal como lo establecen los arts. 1, 2, 3, 4 y 10 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 6 letra "c", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.
- c) **Oriéntese**, en base al art. 68 LAIP, al petionario en mención, para que la información relativa a la competencia de la calle ubicada en Cantón Barahona, Caserío Barahona, San Pedro Masahuat, sea solicitada en la Oficina de Información y Respuesta de la Alcaldía de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, cuya dirección es: Barrio El Centro, Frente al Parque Municipal, Departamento de La Paz. La Oficial de Información es Carmen Zelenia

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuzza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 3 de 4



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Ramírez de Chávez, con teléfono 2347-0700, y correo electrónico uaipspm@gamil.com, por estar dicha calle catalogada como un Camino Vecinal, y por ende es competencia de la municipalidad en mención y no del MOP. Tal como lo establecen los arts. 1, 2, 3, 4 y 10 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.

d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

